ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Administración de Seguros
de Salud de Puerto Rico (ASES)

CARTA NORMATIVA L.95-08-28-15
CAMPAÑA 2016

28 de agosto de 2015

A TODOS LOS PLANES DE SALUD CONTRATADOS PARA BRINDAR CUBIERTAS DE BENEFICIOS DE SALUD A LOS EMPLEADOS ACTIVOS Y RETIRADOS PENSIONADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO BAJO LA LEY 95

Re: Instrucciones sobre Formulario SC 1330 Enmendado

Se aneja Formulario SC 1330 enmendado al 24 de agosto de 2015. Con el propósito de establecer el proceso a seguir en el manejo de dicha Solicitud de Cancelación SC 1330 enmendada se establecen las siguientes instrucciones. Toda radicación de la forma SC 1330 deberá cumplir con lo siguiente:

1- Estar debidamente cumplimentada en todas sus partes.
2- La Aseguradora a quien se solicita la cancelación deberá ponchar la forma SC-1330 al momento de recibirla. Dicho ponche deberá contar con el logo o nombre de la Aseguradora, firma de quien la ponchó, fecha y hora de ponche.
3- La nueva Aseguradora deberá ponchar la forma SC-1330 al momento de recibirla. Dicho ponche deberá contar con el logo o nombre de la Aseguradora, firma de quien la ponchó, fecha y hora de ponche.
4- La forma SC-1330 enmendada deberá estar disponible de manera electrónica en o antes del 1º de octubre de 2015 en los "websites" de cada una de las aseguradoras que participarán de la campaña 2016. En o antes del 15 de septiembre de 2015, ASES distribuirá las instrucciones para llenar dicha forma que también deberán estar disponibles a través de los "websites" de las aseguradoras para la misma fecha.
5- El formulario de suscripción con la nueva Aseguradora deberá incluir como Anejo la forma SC-1330 debidamente ponchada por ambas Aseguradoras.
6- La nueva Aseguradora entregará al suscriptor copia de la forma debidamente cumplimentada con todos los requisitos enumerados en los incisos del 1 al 3.
7- Ninguna Aseguradora podrá aceptar para suscripción la forma SC-1330 que no contenga el ponche de la Aseguradora a la cual se le requirió la cancelación y deberá orientar al suscriptor sobre los pasos a seguir para obtener dicho ponche.

Dirección Postal:
P.O. Box 195661
Río Piedras, P.R.
00919-5661

Dirección Física:
1571 Calle ALDA, Urb Caribe
Rio Piedras, PR 00926-2712

Cuadro Telefónico:
(787) 474-3300
1-800-981-2737

Fax:
(787) 474-3348

ASES
Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico

8- Ninguna Aseguradora podrá negarse a expedir y ponchar la SC-1330 de manera inmediata al momento en que es solicitada por el asegurado o su representante autorizado. El incumplimiento con esta directriz conllevará multa de $10,000 por cada día de incumplimiento a partir de la fecha en que el suscriptor requirió la SC 1330 debidamente cumplimentada y ponchada a la Aseguradora que interesa cancelar.
9- Ninguna Aseguradora podrá negarse a recibir y ponchar la SC-1330 al momento de ser entregada por el suscriptor, siempre y cuando cumpla con los requisitos de ponche, firma, fecha y hora de la Aseguradora a ser cancelada.

Esta normativa se emite en virtud de las disposiciones del Plan de Reorganización Núm. 3 de 2010 y la Ley Núm. 95 del 1963, según enmendada, que otorgan a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico la facultad para administrar los planes de beneficios de salud para los empleados y pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Esta normativa será de efectividad inmediata a partir de su fecha de emisión y aplicará a la campaña de planes médicos para empleados públicos y pensionados para el 2016 y campañas subsecuentes.

Cordialmente,

Sandra V. Peña Pérez, PT, MHSA
Sub-Directora Ejecutiva

Anejo – Formulario SC1330 enmendado